

ACTA N° 20 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 14 MAYO DE 2026.

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Sr. Arturo Lafebre Chiriap Chumpi, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Sindico, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Eco. Ana Contreras, Directora Financiera e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Lectura y aprobación del acta de fecha 4 de mayo de 2026. 4.- Lectura y aprobación del acta de fecha 7 de mayo de 2026. 5.- Conocimiento y aprobación de la unificación de predios del señor Wilian Franco Uyaguari Quilambaqui- Informe No. GADMG-DPD-2026-011, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. 6.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama quien mociona que se ingrese un punto de orden del día: 1.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA FUNDACIÓN FENYX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 4 de mayo del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, no aprueba por no haber estado presente, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría simple RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 4 de mayo del 2026.** **CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 7 de mayo del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo.**

Miguel Saetama y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 7 de mayo del 2026.
QUINTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS DEL SEÑOR WILIAN FRANCO UYAGUARI QUILAMBAQUI- INFORME NO. GADMG-DPD-2026-011, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Se procede a dar lectura al presente informe que en su parte pertinente manifiesta:*

ANTECEDENTES.- Con fecha 10 de febrero ingresa el oficio al Departamento de Planificación y Desarrollo la solicitud para unificación de lotes del Sr Wilian Franco Uyaguari Quilambaqui, con la finalidad de realizar la unificación de dos cuerpos de terreno que se encuentran bajo su propiedad y se encuentran ubicadas en el área urbana del cantón Gualaquiza, en el sector de Plancamiento S7, en el barrio "Las Orquídeas",

Con fecha 11 de mayo de 2026, se aprueba las correcciones de planos y formatos, el proyecto tiene las siguientes características:

UBICACION



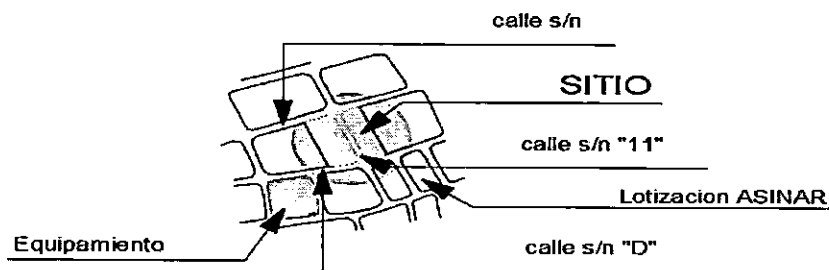
PIT S7

PREDIO 2:

Dentro del certificado del Registro de la Propiedad consta como Segundo Lote:

- Superficie 4208.28 m2, Escritura de Compraventa otorgada el 15 de mayo de 2015, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de mayo de 2015, bajo Repertorio Nro. 541, Inscripción Nro. 160, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-02-03-05-015

UBICACION



LINDEROS Y COORDENADAS

COORDENADAS

CUADRO DE COORDENADAS		
Punto	X	Y
P1	769534,37	9620547,89
P2	769565,51	9620563,87
P3	769569,95	9620563,57
P4	769611,22	9620455,72
P5	769580,42	9620442,59

ELIPSOIDE WGS 84

CUADRO DE AREAS

LOTE	AREA (m ²)	CLAVE CATASTRAL						PERIMETRO ml	
2	4208.2	14	02	02	02	03	05	015	303,51
AREA TOTAL DEL LOTE								4208,2 m²	

INFORME DE LINDERACION

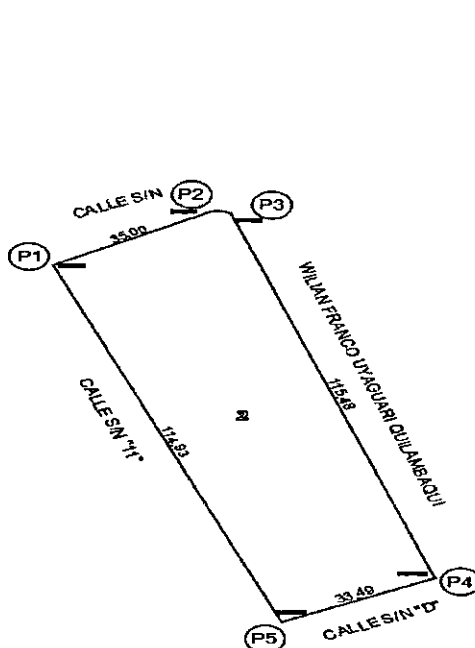
NORTE: De P1 a P2 con calle S/N en 35.00 m. Rumbo N62°50'2"E. De P2 a P3 con calle S/N en 4.62 de long. de arco Rumbo S86°9'42"E.

SUR: De P4 a P5 con calle S/N "D" en 33.49m. Rumbo S66°54'59"W

ESTE: De P3 a P4 con Wilian Franco Uyaguari Quiñambaqui en 115.48 m. Rumbo S20°56'24"E

OESTE: De P5 a P1 con calle S/N "11" en 114.93m. Rumbo N23°37'15"W

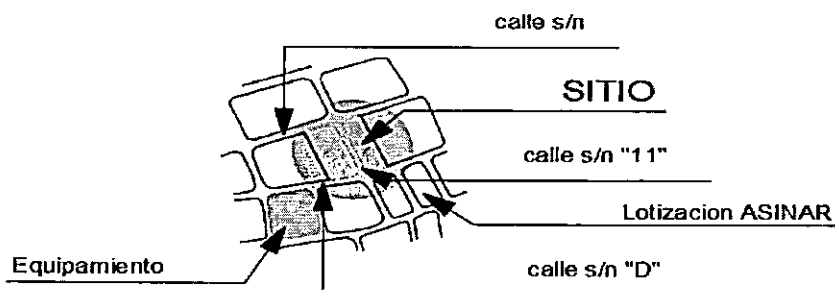
GRAFICO PREDIO 2



PREDIO 3:

- Superficie 474.84m², Escritura de Compraventa otorgada el 19 de enero de 2026, en la Notaria Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero de 2026, bajo Repertorio Nro. 60, Inscripción Nro. 36, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-002-004-022-014

UBICACION

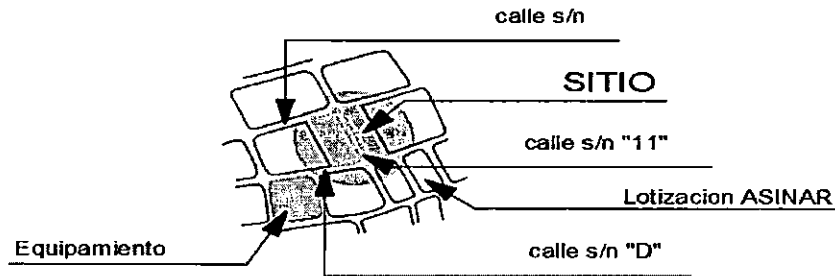


Es importante señalar, que si el peticionario considera realizar un proyecto arquitectónico una vez unificados los predios, tendrá en lo posterior la obligación de aprobar dicho proyecto en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GAD Municipal de Gualaquiza y cumplir todo lo mencionado en la "ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". EDICION ESPECIAL N° 147 - REGISTRO OFICIAL 5 DE MAYO DE 2025.

A continuación, presentaré gráficos basados en las planimetrías actualizadas que explican claramente la propuesta de unificación de los predios pertenecientes a Sr. Wilian Franco Uyaguari Quilambaqui

PREDIO UNIFICADO:

UBICACIÓN GENERAL



LINDEROS Y COORDENADAS

CUADRO DE COORDENADAS		
Punto	X	Y
P1	769534,37	9620547,89
P2	769565,51	9620563,87
P3	769571,99	9620561,30
P4	769615,96	9620463,29
P5	769613,67	9620456,79
P6	769580,42	9620442,59
ELIPSOIDE WGS 84		

CUADRO DE AREAS

LOTE	AREA (m2)	CLAVE CATASTRAL							PERIMETRO m
2	4208.20	14	02	02	02	03	05	015	303,51
3	474.84	14	02	02	002	004	022	014	236,27
AREA TOTAL DE DOS LOTES UNIFICADOS — 4683,04 m2									

INFORME DE LINDERACION

NORTE: De P1 a P2 con calle S/N en 35.00 m. Rumbo N82°50'2"E. De P2 a P3 con calle S/N en 7,72m. long. de arco. Rumbo S68°23'35"E.

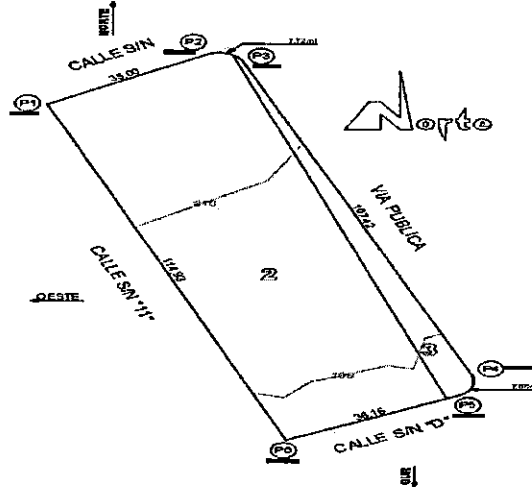
SUR: De P4 a P5 con calle S/N "D" en 7.60 m. long. de arco. Rumbo S19°24'28"E. De P5 a P6 con calle S/N "D" en 36.16m. Rumbo S66°24'27"W

ESTE: De P3 a P4 con Via Publica en 107,42m. Rumbo S24°9'44"E.

OESTE: De P6 a P7 con calle S/N "11" en 114.93m. Rumbo N23°37'15"W.

GRAFICO DE UNIFICACION

LOTES 23 UNIFICADOS



- Dicho lo anterior el predio resultante producto de esta unificación seguirá conservando la clave catastral 14-02-02-03-05-015, pues se unificará formando un solo cuerpo de terreno con un área total de 4683.04 m².

CONCLUSIÓN. - Según el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Por lo tanto, en base a lo anterior expuesto concluyo que el resultado de esta propuesta de unificación predial de Sr. Wilian Franco Uyaguari Quilambaquí, en caso de ser aprobada, no afectaría lo establecido en la normativa municipal ni provocaría conflictos urbanísticos o de estructura predial, por tanto, para la Dirección de Planificación y Desarrollo es factible su unificación.

RECOMENDACIONES. - Es significativo recordar que en caso de aprobarse la unificación de los lotes se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Cancelar la totalidad de la deuda que mantenga con la municipalidad sea por impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras de los predios a unificar o por lo menos de aquel que se decida anexar al principal.
- Realizar la protocolización de la resolución en una Notaría Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza.
- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros el conservar la clave catastral 14-02-02-03-05-015.

Con lo arriba indicado, sírvase usted señor Alcalde de considerarlo pertinente, pasarlo para conocimiento, análisis y aprobación del concejo municipal.

Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari y mociona que se apruebe la unificación; **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta RESUELVE: 1.- AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS DEL SEÑOR WILIAN FRANCO UYAGUARI QUILAMBAQUI. 2.- CANCELAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA QUE MANTENGA CON LA MUNICIPALIDAD SEA POR IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LOS PREDIOS A UNIFICAR O POR LO MENOS DE AQUEL QUE SE DECIDA ANEXAR AL PRINCIPAL. 3.- REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN UNA NOTARÍA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA. 4.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS EL CONSERVAR LA CLAVE CATASTRAL 14-02-02-03-05-015. SEXTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA FUNDACIÓN FENYX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. Se procede a dar lectura al presente convenio que en su parte pertinente manifiesta:*

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA FUNDACIÓN FENYX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA"

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, legalmente representado por el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en su calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, a quien en adelante se le denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte, la FUNDACIÓN FENYX, con RUC No 1990929102001, legalmente representada por el señor Jhimmy Xavier Rodas Villavicencio, con CC: 1900367804, en calidad de Representante legal, a quien en adelante se le denominará "LA FUNDACIÓN".

Los comparecientes, conjuntamente denominados "LAS PARTES", son legalmente capaces para contratar y obligarse, y convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. La Constitución de la República del Ecuador reconoce como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, particularmente aquellos relacionados con la salud, atención prioritaria e inclusión social.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 el principio de legalidad de la actuación pública, señalando que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley

1.3. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

1.4. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 4 literal h), 54 literales a) y j), y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen competencias y fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales relacionadas con la promoción del desarrollo social, la implementación de políticas de equidad e inclusión y la protección integral de grupos de atención prioritaria.

1.5. El COOTAD establece como finalidad de los gobiernos autónomos descentralizados la promoción del desarrollo equitativo y solidario, garantizando el acceso a servicios y programas sociales orientados al bienestar de la población.

1.6. El artículo 60 literales a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución, de conformidad con la ley.

1.7. Mediante Memorando No. GADMG-DDSE-2026-382-M, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal del cantón Gualaquiza, se solicita iniciar el proceso para la suscripción de un nuevo convenio interinstitucional con la FUNDACIÓN FENYX, correspondiente al proyecto denominado "Tratamiento y Rehabilitación de Personas en Situación de Vulnerabilidad por Consumo de Alcohol y Drogas en el cantón Gualaquiza".

1.8. Conforme la documentación habilitante remitida por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, el proyecto tiene como finalidad brindar atención integral a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por el consumo de alcohol y drogas, promoviendo procesos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

1.9. Mediante Certificación POA No.150_2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Arq. Felipe Vásquez, Director de Planificación y Desarrollo y Certificación Presupuestaria No. 000363, con cargo a la partida 02.02.21.216.780204.001.A13.01.01.11.00.001 denominada: CONVENIO PARA TRATAMIENTO DE PERSONAS CON INDIGENCIA QUE ENFRENTAN PROBLEMAS DE ADICCIONES. FACILITANDO SU RECUPERACIÓN E REINSERCIÓN SOCIAL (FUNDACIÓN FENYX), aprobada por la Econ. Ana Contreras Urdiales Directora Financiera quien certifica la disponibilidad de recursos por el valor de USD 30,000.00, para la ejecución de las obligaciones asumidas por el GAD Municipal dentro del presente convenio.

1.10. Mediante Memorando No. GADMG-PS-2026-105-M, Procuraduría Síndica emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

1.11. Consta el Informe Técnico de necesidad para la suscripción del Convenio con la Fundación FENYX, suscrito por el Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico.

1.12. El Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mediante ACTA N° 20 DE SESIÓN ORDINARIA de fecha 14 de mayo del 2026, en su cuarto punto de orden, por mayoría absoluta autorizó al señor Alcalde la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA FUNDACIÓN FENYX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre EL GAD MUNICIPAL y LA FUNDACIÓN FENYX, para la ejecución del proyecto denominado "Tratamiento y Rehabilitación de Personas en Situación de Vulnerabilidad por Consumo de Alcohol y Drogas en el cantón Gualaquiza", orientado a brindar atención integral, tratamiento, rehabilitación y procesos de reinserción social a personas en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Brindar atención integral y especializada a personas con problemas de consumo de alcohol y drogas;
- b) Promover procesos de rehabilitación física, psicológica y social;
- c) Fortalecer procesos de reinserción familiar y comunitaria;
- d) Ejecutar acciones preventivas y de acompañamiento social;
- e) Coordinar acciones interinstitucionales orientadas a la protección de grupos de atención prioritaria.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL GAD MUNICIPAL se compromete a:

- a) Coordinar y ejecutar acciones de apoyo institucional para la implementación del proyecto, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, se realizará la identificación y derivación de beneficiarios del proyecto.
- b) Realizar el aporte económico conforme disponibilidad presupuestaria y condiciones establecidas en el presente convenio y colaborar en la identificación y derivación de los ciudadanos que requieran el apoyo y tratamiento.
- c) Brindar apoyo logístico y de movilización, conforme disponibilidad institucional
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del convenio;
- e) Coordinar con LA FUNDACIÓN las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto;
- f) Verificar que los recursos públicos sean utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.

4.2 DE LA FUNDACIÓN FENYX:

- a. Recibir a los beneficiarios derivados o priorizados por el GAD Municipal y brindar atención integral, tratamiento y acompañamiento terapéutico conforme el modelo de intervención aprobado.
- b. LA FUNDACIÓN rendirá las cauciones que correspondan conforme la normativa vigente y las disposiciones emitidas por la Dirección Financiera del GAD Municipal.

- c. Presentar liquidaciones e informes financieros con documentación de respaldo suficiente que justifique la utilización de los recursos públicos transferidos
- d. Proveer todos los servicios mencionados de manera integral, con un enfoque en la rehabilitación completa y la reinserción social.
- e) Garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios de atención, tratamiento y rehabilitación;
- f) Destinar los recursos entregados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio;
- g) Permitir el seguimiento, control y fiscalización por parte del GAD Municipal;
- h) Cumplir con la normativa legal aplicable;
- i) Mantener respaldo documental y contable de los gastos ejecutados;

Este convenio incluirá los siguientes servicios:

Atención Médica
 Atención psicológica individual y grupal
 Asistencia permanente de enfermería
 Terapias ocupacionales
 Terapias espirituales y vivenciales
 Actividades deportivas
 Capacitación técnica certificada.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo podrá ser prorrogado o renovado, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, siempre que exista la debida justificación técnica, jurídica y financiera, y que la solicitud sea presentada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

Para la procedencia de la prórroga o renovación, los administradores del convenio deberán presentar obligatoriamente:

- a) Informe técnico de cumplimiento y resultados alcanzados;
- b) Informe de ejecución y liquidación de los recursos económicos asignados por el GAD Municipal;
- c) Informe jurídico favorable emitido por Procuraduría Sindica; y,
- d) Certificación de disponibilidad presupuestaria, en caso de implicar nuevas obligaciones económicas para el GAD Municipal.

La prórroga o renovación deberá instrumentarse mediante la suscripción de la respectiva acta modificatoria, sin que pueda entenderse como automática ni generar obligación de continuidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento, evaluación y administración del presente convenio estará a cargo del Director/a de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal del cantón Gualaquiza, o su delegado/a, quien velará por el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del convenio.

Por parte de LA FUNDACIÓN, actuará como responsable quien desempeñe el cargo de Presidente de la Fundación.

Los administradores serán responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INFORMES

LA FUNDACIÓN presentará informes técnicos y financieros mensuales o conforme cronograma aprobado, los cuales deberán contener el detalle de actividades ejecutadas, beneficiarios atendidos, avances del proyecto y utilización de recursos.

El administrador del convenio emitirá los informes de seguimiento correspondientes.

Para la liquidación del convenio se presentará la correspondiente acta suscrita por los administradores del convenio, que permita la devolución de las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIONES

Los recursos públicos entregados en virtud del presente convenio no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en el objeto del presente instrumento.

Queda prohibida cualquier utilización de recursos que contravenga la normativa legal vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos antes del plazo;
- b) Vencimiento del plazo;
- c) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES;
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio por una de las partes; debidamente comprobadas.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- f) Por disposición legal o resolución de autoridad competente.

En caso de que el convenio termine por una de las causales a, b, d antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente, así como exigir la restitución de recursos no justificados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COSTOS

La FUNDACIÓN FENYX, realizará un aporte valorizado correspondiente a infraestructura, talento humano, servicios especializados, logística y demás costos operativos de USD 27.000,00 (VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la ejecución del proyecto social de tratamiento y rehabilitación, correspondiente a un valor de USD 300,00 mensuales por beneficiario, hasta un máximo de quince (15) beneficiarios y por un período de hasta seis (6) meses de tratamiento, equivalente a USD 1.800,00 por cada usuario.

Por su parte, el GAD Municipal del cantón Gualaquiza realizará un aporte económico de USD 29.250,00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado al fortalecimiento, sostenibilidad y ejecución del proyecto social de tratamiento y rehabilitación, que comprende:

- a) Un aporte de USD 300,00 mensuales por beneficiario, hasta un máximo de quince (15) beneficiarios y por un período de hasta seis (6) meses de tratamiento, equivalente a USD 1.800,00 por usuario; y,
 - b) La implementación de un taller de soldadura con electrodo SWAN, certificado por el SECAP y el Ministerio del Trabajo, con un costo de USD 150,00 por beneficiario, hasta un máximo de quince (15) participantes, que asciende a un valor total de USD 2.250,00.
- Los aportes de LAS PARTES se detallan conforme la siguiente tabla:

Entidad	Usuarios	Aporte Proyecto Social (USD)	Adicional Taller (USD)	Total por Usuario (USD)	Monto Total (USD)
Fundación FENIX	15	1.800,00	0	1800,00	27.000,00
GAD Municipal de Gualaquiza	15	1.800,00	0	1800,00	27.000,00
GAD Municipal de Gualaquiza Taller Certificado	15	0	150,00	150,00	2.250,00
Total					56.250,00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESEMBOLSO Y JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

El aporte económico del GAD Municipal será entregado de manera parcial y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional, al cronograma de ejecución aprobado y a los desembolsos autorizados por la Dirección Financiera, previo informe favorable del administrador del convenio.

Para la procedencia de cada desembolso, LA FUNDACIÓN deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de desembolso;
- Informe técnico de avance y ejecución de actividades;
- Informe financiero parcial del uso de los recursos previamente transferidos, de ser el caso;
- Documentos de respaldo que justifiquen los gastos ejecutados, conforme a la normativa legal, financiera y tributaria aplicable; y,
- Las garantías, cauciones o documentos habilitantes que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

La entrega de recursos económicos estará condicionada al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como a la aprobación de los informes técnicos y financieros por parte del administrador del convenio y de las áreas competentes del GAD Municipal.

Para el primer desembolso los administradores del convenio deberán cumplir con los literales a) y e).

En caso de verificarse incumplimientos, inconsistencias, falta de justificación suficiente de los recursos transferidos o utilización de fondos para fines distintos a los previstos en el convenio, el GAD Municipal podrá suspender temporalmente los desembolsos pendientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD

LAS PARTES responderán por las acciones u omisiones derivadas del incumplimiento de sus obligaciones conforme la normativa vigente.

LA FUNDACIÓN será responsable del manejo, administración y correcta utilización de los recursos públicos que se asignen para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio:

- Memorando No. GADMG-DDSE-2026-382-M;
- Proyecto integral de tratamiento y reinserción social;
- Certificación POA;
- Certificación presupuestaria;
- Informe técnico;
- Informe jurídico;
- Documentación habilitante de LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROTECCION DE DERECHOS

LAS PARTES garantizarán el respeto irrestricto de los derechos humanos, dignidad, integridad física y psicológica de los beneficiarios del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información personal, médica, psicológica y social de los beneficiarios del proyecto, conforme a la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.

La información obtenida durante la ejecución del convenio no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante adenda modificatoria debidamente motivada y suscrita por LAS PARTES, previo informe técnico, jurídico y, de ser necesario, certificación presupuestaria correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente instrumento constituye un convenio de cooperación interinstitucional de carácter social y humanitario, orientado a la atención de grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad, mediante acciones de coordinación y cooperación entre LAS PARTES para el cumplimiento de fines de interés público común.

Los aportes económicos efectuados por el GAD Municipal corresponden a mecanismos de cooperación para la ejecución del proyecto social descrito en el presente instrumento y no constituyen contraprestación contractual regida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL GAD MUNICIPAL y el personal contratado o vinculado por LA FUNDACIÓN para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN

Concluida la vigencia del convenio, las partes suscribirán un acta de liquidación y finiquito, previa aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, LAS PARTES aceptan el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y lo suscriben en el cantón Gualaquiza, a los días del mes de mayo de 2026.

Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari quien manifiesta:

Mociono de que se apruebe la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Gualaquiza y la Fundación Fenyx para la ejecución del proyecto denominado "Tratamiento y Rehabilitación de Personas en Situación de vulnerabilidad por consumo de alcohol y drogas en el Cantón Gualaquiza; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai quien manifiesta:**

Esperemos se considere a las parroquias porque también tenemos personas que necesitan de esta ayuda y apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta RESUELVE:*

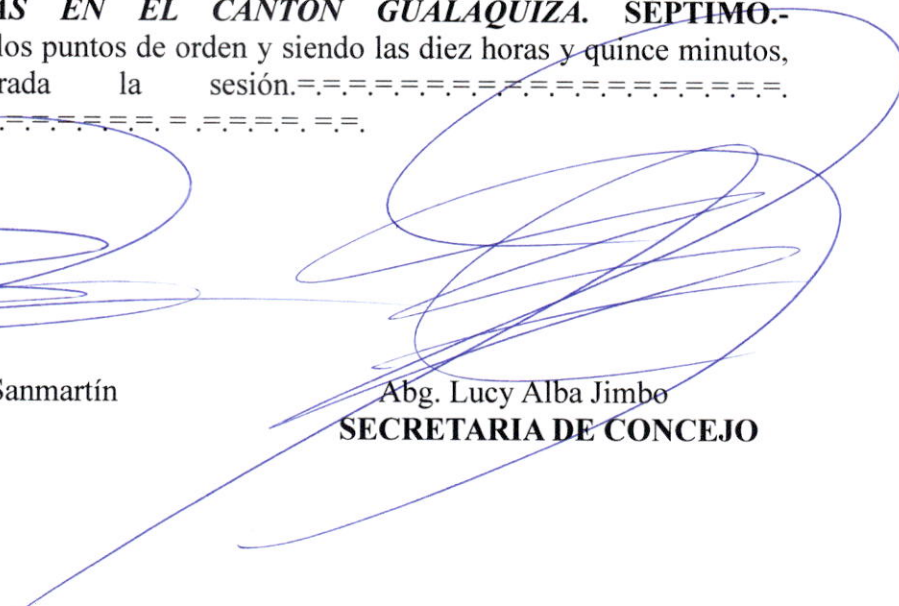
AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA FUNDACIÓN FENYX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA. SÉPTIMO.-

CLAUSURA.- Agotados los puntos de orden y siendo las diez horas y quince minutos, se declara clausurada la sesión.=====

=====



Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE



Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DE CONCEJO